

AÑO XLI.

NUM. 8

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 20 de Febrero de 1953.



DIRECCIÓN

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

SUMARIO

MUN

LIX OÑA

Páginas

Administración Pública del Protectorado
Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 205

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Hait Fokj de la cabila de Beni Mesauar del Territorio de Yebala	206
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Beggara de la cabila de Uadrás del Territorio de Yebala	207
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Aonzar de la cabila de Beni Ider del Territorio de Yebala	208
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Aguenuri de la cabila de Beni Said del Territorio de Yebala	209
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Beni Maharon de la cabila de Beni Hassan del Territorio de Yebala	209
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Amtil de la cabila de Beni Hozmar del Territorio de Yebala	210
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Beni Ratch de la cabila de Beni Hozmar del Territorio de Yebala	211
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Yebel de la cabila de Beni Hozmar del Territorio de Yebala	211
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Ain Quesab de la cabila de Uadrás del Territorio de Yebala	212
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Aamar de la cabila de Fahs Español del Territorio de Yebala	213
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Joms de la cabila de Beni Hassan del Territorio de Yebala	214
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Beni Alí de la cabila de Beni Hassan del Territorio de Yebala	214
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Beni Lait de la cabila de Beni Lait del Territorio de Yebala	215
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Bahari de la cabila de Hauz del Territorio de Yebala	216

OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Beni Madaan de la cabila de Beni Hozmar del Territorio de Yebala	217
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Beni Aasem de la cabila de Beni Saïd del Territorio de Yebala	217
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Uad de la cabila de Beni Hozmar del Territorio de Yebala	218
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Aamar de la cabila de Aamar del Territorio del Lucus	219
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Hait Foki de la cabila de Yebel Hebib del Territorio de Yebala	219
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Dechar Ruah de la cabila de Sahel Sur del Territorio del Lucus	220
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Hait Sefli de la cabila de Beni Mesauar del Territorio de Yebala	221
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Saddini de la cabila de Hauz del Territorio de Yebala	222
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Mzora-Bedaua de la cabila de Mzora-Bedaua del Territorio del Lucus	222
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Zinat de la cabila de Fahs Español del Territorio de Yebala	223
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se acuerda el lanzamiento del colono Anastasio Mazo de la parcela 2 de la finca rústica propiedad Majzen, núm. 6 del Territorio del Lucus, denominada "DIA"	224
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal	225

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 10 de febrero de 1953, por el que se autoriza a la Empresa "Torres Quevedo, S. A.", para instalar en Tetuán un centro de transformación y línea eléctrica	225
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se autoriza a don Enrique Carreño Tavera para instalar en Tetuán una industria de obtención de malta	226
OTRO de 10 de febrero de 1953, por el que se autoriza a Mohammed Ben Mohammed Derdeb para trasladar su molino de cereales desde Tetuán a Zoco Arbaa de Beni Hassan	227

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—ACUERDOS relativos a personal	228
ANUNCIO de concurso para proveer en propiedad el cargo de Director Adjunto del Instituto "Muley El Hassan"	230

ANUNCIO de concurso para cubrir veintiuna plazas de intérpretes auxiliares provisionales del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber de la Zona	230
ANUNCIO de oposición para proveer una plaza de Médico Psiquiatra de los Servicios Sanitarios de la Zona	231
AVISO resolviendo el concurso anunciado en el B. O. de la Zona para cubrir tres plazas de Maestras Marroquíes del Segundo Escalafón	235
INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.—ANUNCIO de concurso Juzgado de Instrucción.—EDICTO	236
Asociación Mutua Benérca de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás Personal al servicio de la Administración de la Zona.—BALANCE correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1952	237
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Inspección de Entidades Municipales.—Junta Municipal de Larache.—ANUNCIO de subasta para la adjudicación de las obras siguientes	239
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Inspección de Industrias.—Extracto de petición de nueva industria Servicio Agronómico.—AVISO sobre cierre de almacenes de recepción de algodón	242
AVISO a los cultivadores de algodón	243
Servicios de Ganadería.—BOLETIN mensual de Epizootias correspondiente al mes de enero actual	244
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—AVISOS.—Subastas de Obras	245
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—RELACION nominal de los Sres. Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de gratificación de Campo	245
Ministerio de Instrucción Pública.—AVISO	246
—————	
ANUNCIOS PARTICULARES	247

Anexo al número 8

REGISTRO DE INMUEBLES	92
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.— Edictos ...	96
Cédulas de Citación	97
Cédulas de Notificación y Emplazamiento	98
Cédulas de Requerimiento	98
Requisitorias	99

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 16 de enero último, nombrando a D. FELIPE DUCAZCAL CALERO para el cargo de Jefe de la Oficina de Comercio y Precios de Chauen por cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas ONCE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS EN CONCEPTO DE SUELDO y OCHO MIL CUATROCIENTAS pesetas de gratificación, mas una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen, cesando por consiguiente en el cargo de Oficial del Cuerpo Administrativo de Aduana, al servicio de esta Administración, que actualmente desempeña.

OTRO de fecha 22 de enero citado, nombrando Subalterno de la Sección Porteros del Cuerpo de Subalternos de la Zona, a los que se relacionan:

El nombramiento de SID MOHAMED BEN YUSEF BEN AMAR RIFFI, SID SELLAM BEN AMAR BEN MOHAMED, SID MOHAMED BEN MOHAMED EL GOMARI, SID BOAZA BEN HAMED XAUIA, SID ABDSELAM BEN SEL-LAM SENHAYI y SID HAMIDO BEN ABDESELAM UADRASI, para el cargo de Subalternos de Segunda clase de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno de la Zona, por cuyo ejercicio percibirán anualmente y por mensualidades vencidas SEIS MIL TRESCIENTAS PESETAS en concepto de sueldo, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen. Estos nombramientos tendrán carácter provisional hasta que sean elevados a definitivos después de transcurridos seis meses de servicios efectivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento del Cuerpo Subalterno, puesto en vigor por Dahir de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

OTRO de 10 de los corrientes, nombrando Jefe de Negociado de Tercera clase del Cuerpo General de Hacienda, al servicio de esta Administración, a DON EUGENIO PEREZ BOUZA, con efectos económico-administrativos de dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 10 de febrero en curso, ascendiendo a la categoría de Subalterno de Primera de la Sección Cuarta (Carteros) del Cuerpo Subalterno de la Zona, a SID HOMADI BEN MOHAMMED SEDIK, con efectos económico-administrativos de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Tetuán, 17 de febrero de 1953.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE HAIT FOKI DE LA CABILA DE B. MESAUAR DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabia 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Hait Foki de la Cabila de Beni Mesauar del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Chej de la Fracción Sid Mohammad Mohammad Guerib.

Vocales: Sid Abdeslam Abdelah Merrun, Mohammad Abdeslam Debún, Alí Hasan Hammú, Hach Mohammad Arbi Zelal, Abdeslam Lahsen Hammú, Mohamad Haxmi Jarraz, Mohammad Enfeddal Taidi, Abdeslam Alí Halhul, Ahmad Mohammad Ahrix, Ahmad Ahmad Dib, Abdeslam Ahmad Iahia, Mohammad Mohamad Yuaya, Ahmad Arbia Gammam, Amar Ahmad Otman, Mohammad Haxmi Iahia, Ahmad Mohammad Otman, Abdeslam Ahmad Tuil, Alí Ahmad Ajorof, Ahmad Ahmad Buhdid, Ahmad Mohammad Arrud, Abdeslam Ahmad Nuino, Ahmad Ayaxi Guerib, Abdeslam Abdeslam Fathuni, Ahmad Mohammad Abderrahmán, Abdeslam Enfeddal Tuil, Alí Enfeddal Tuil, Abdeslam Ahmad Iahia, Mohammad Ben Kasem, Mohammad Chahid Habti, Mohammad Mohammad Buharrat, Mohammad Lahsen Iahia, Abdeslam Mohammad Rumani, Ahmad Taher Bulif, Abdelkader Mojtari Beal, Mohammad Abdeslam Hammadi y Abdeslam Ahmad Chedda.

En representación, respectivamente, de los poblados de Jenadak, Sajara, Ain Calbun, Yezira, Bugabech, Achiuch, Ain Emtec, Menazal, Ahrait, Aamira, Helahela Ahorchan, Muauya, Ain Senad, el Joms, Gamamda, Bain

Uidan, Tumman, Megara, Selahma, Garbaua, Buhdidech, Ain Mulaten, Nuana, Jemisa, Auaneb, Gorba, Ferarha, Ain Eblal, Hayerien, Iaacobech, Haricha, Ainino, Beni Hatem, Rumana, Bulifech, Metroha, Hamadech y Harcha.

Secretario: El Taleb Sid Ahmad Mohammad Beddun.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE BEGGARA DE LA CABILA DE UADRAS DEL TERRITORIO DE YEBALA

✓ Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Beggara de la Cabila de Uadrás del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Abdalah Ahmad Fextali.

Vocales: Sid Ahmad Abdelfadil Hauari, Mohammad Mohammad Jaiat, Mohammad Mohammad Mexhida, Ahmad Alí Jammal, Mohammad Abdeslah Buamama, Abdeslam Mohammad Duieb, Mohammad Abdelcrim Bahri, Ahmad Ahmad Benaisa, Tahir Abdeslam Mokaddem, Ahmad Mohammad Asiri, Abdeslam Ahmad Fekiui, Abdeslam Mohammad Lechehab, Moitar Haman Lechehab, Ahmad Mohammad Jayat, Abdeslam Ahmad Halhul, Mojtat Ahmad Ladjat, Mohammad Mohammad Terichem, Ahmad Mohammad Yamaa, Mojtat Ahmad Mahbub, Mohammad Ahmad Hammani.

En representación, respectivamente, de los poblados de Saiufa, Azib Berarec, Yumaa, Daia, Dahar Uesti, Uad Zaitún, Meyebha, Aiadada, Jandak Quebx, Mejaled, Haud, Guerifa, Dar Berdaa, Taifi, Garbaua, May Lua, Remel, Dehara Maimún, Quelid y Aamtún.

Secretario: El Taleb Sid Ayaxi Alí Jammal.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuest Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE AONZAR DE LA CABILA DE BENI IDER DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del “Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona”, puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Aonzar de la Cabila de Beni Ider del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Haxi Hammú.

Vocales: Sid Mohammad Ahmad Fartaj, Enfeddal Abdeslam Sorhani, Mohammad Abdeslam Buguri, Abdeslam Hasain Guerib, Mohammad Abdelkader Abdel-Aali, Abdelaziz Abdeslam Burech, Alí Abdeslam Becaz, Mojtar Ahmad Beriuel, Ayaxi Ahmad Jelanyi, Mohammad Ahmad Abdel-Aali, Mohammad Abdeslam Buguri, Mohammad Arbi Chakur, Mohammad Arbi Chakur, Abdeslam Abdelkader Jalanyi y Abdelazis Abdeslam Burech.

En representación, respectivamente, de los poblados de Harauel, Nuaiel, Ain Arós, Haliien, Gorba, Dar Dadam, Buarcha, Dar Cherif, Karreich, Necacsar, Medaket Amer, Aonzar, Dar Haidor, Chekakra, Jalanyiech y Ruat.

Secretario: El Taleb Sid Ahmad Abdeslam Recaz.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE AGUENURI DE LA CABILA DE BENI SAID DEL
TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Aguenuri de la Cabila de Beni Said del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Abdelcrím Acmun.

Vocales: Sid Ayaxi Mohammad Guezoui, Alí Drís Buzecri, Alami Mohammad Said, Mohammad Abdelfadil Acmun, Haxmi Mohammad Habsi, Ayasi Alí Majuz, Mohammad Alí Guemili, Mohammad Ahmad Amaran, Abdeslam Mohammad Salah.

En representación, respectivamente, de los poblados de Ebdalasen, Sebien, Fokien, Icmumen, Dechar Lahmar, Emajuzen, Bujanis, Iharduden e Ijdimen.

Secretario: El Taleb Sid Alami Ahmad Haddun.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE BENI MAHARON DE LA CABILA DE B. HASSAN DEL
TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Beni Maharón de la Cabila de Beni Hassan del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Mohammad Hafot.

Vocales: Sid Lahsen Lahsen Amlal, Ahmad Alí Mandil, Mohammad Radi Ayaanan, Enfeddal Mohammad Amesmud, Mohammad Mohammad Cherif, Layazi Mohammad Afasi, Ahmad Ahmad Abdel-lah.

En representación, respectivamente, de los poblados de Yemaa Uad, Islan, Idmaman, Cherruta, Yemaa el Gaba, Ihlal y Tagzut.

Secretario: El Taleb Sid Ahmad Alami Alami Jarbach Cheuuti.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE AMTIL DE LA CABILA DE B. HOZMAR DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Amtil de la Cabila de Beni Hozmar del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Mohammad Abarran.

Vocales: Sid Alami Amar Hauzien, Hossain Ahmad Bakali, Mohammad Abdeslam Ajatui.

En representación, respectivamente, de los poblados de Amtil, Taranik y Agla.

Secretario: El Taleb Sid Layaxi Mohammad Abarrán.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE BENI RATCH DE LA CABILA DE BENI HOZMAR DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Beni Ratch de la Cabila de Beni Hozmar del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Abdeslam Sel-lam Mehraz.

Vocales: Sid Abdeslam Crimo Agauih, Husni Alami Hayau y Alí Mohammad Chakur.

En representación, respectivamente, de los poblados de Ahlu, Hamamiuech y Metraza.

Secretario: El Taleb Sid Ayad Mohammad Mehraz.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953) —*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE YEBEL DE LA CABILA DE B. HOZMAR DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Yebel de la Cabila de Beni Hozmar del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Ahmad Abderrahman Jannús.

Vocales: Sid Abdeslam Abdelah Alilu, Ahmad Kaddur Nayasa, Layaxi Ahmad Harjor, Amin Mohammad Fetoh, Selam Ahmad Hammudi, Selam Alí Jannusi y Lahsen Ahmad Jannusi.

En representación, respectivamente, de los poblados de Mokedasen, Halila, Dar Janus, Dar Gasi, Quitan, Beni Salah y Yarguits.

Secretario: El Taleb Sid Alami Ahmad Jannús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE AIN QUESAB DE LA CABILA DE UADRAS DEL TERRITORIO DE YEBALA

Inoor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Ain Quesab de la Cabila de Uadrás del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Hasan Abdeslam Jaiat.

Vocales: Sid Ahmad Mohammad Jaiat, Abdeslam Mohamad Maimún, Ahmad Mehdi Chafraf, Abdeslam Alí Barrak, Mojtár Mohammed Barrak y Ahmad Mohammad Azyalu.

En representación, respectivamente, de los poblados de Dahar, Uta Yamaa, Azbirech, Abrarak, Ahminerech y Azyalua.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Ahmad Ahmad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE AAMAR DE LA CABILA DE FAHS ESPAÑOL DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Aamar de la Cabila de Fahs Español del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Kasem Chij Arbi.

Vocales: Sid Mohammad Arbi Duieb, Ahmad Selam Zeriaah, Kasem Mohammad Daccun y Abdeslam Alal Nefari, Taleb Ahmad Raisuni y Lahsen Abdeslam Arbi.

En representación, respectivamente, de los poblados de Mediar, Seguedia, Hayera Nahal, Biban y Ulad Zian.

Secretario: El Taleb Sid Arbi Alí Nefari.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE JOMS DE LA CABILA DE B. HASSAN DEL
TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Joms de la Cabila de Beni Hassan del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Ahmad Ahmad Ahnin.

Vocales: Sid Alí Ahmad Mohammad Seguiar, Ahmad Abdeslam Abdelmalic Abdeslam Mohammad Bennai y Mohammad Alí.

En representación, respectivamente, de los poblados de Mayyu, Uad Alí Mansur, Benia, Sabar y Seguan.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Mohammad Iajlef.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE BENI ALI DE LA CABILA DE BENI HASAN DEL
TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el

Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Beni Alí de la Cabila de Beni Hassan del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Ahmad Abdeslam Ahguni.

Vocales: Sid Mohammad Ahmad Bachir, Mehdi Abdelmayid Bettari, Abdeslam Mohammad Rais Chakur, Abdeslam Alí Bakkali, Abdelcrim Abdelcrim Barsa, Taher Taieb Lahrech, Alí Mohammad Merabet, Ahmad Ahmad Yamei y Liazid Amar Quesur.

En representación, respectivamente, de los poblados de Beni Amran, Bettara, Boatto Azmur, Axcrad, Beni Musa, Afquiren, Isumaten y Uadien.

Secretario: El Taleb Sid Amín Mohammad Terrad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE BENI LAIT DE LA CABILA DE BENI LAIT DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Beni Lait de la Cabila de Beni Lait del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Ahmad Abdeslam Ayaiad.

Vocales: Sid Mohammad Mohammad Chebric, Enfedal Ahmad Kasem, Enfedal Ahmad Agurid, Mohammad Mohammad Hamman, Mehdi Mohammad Ayad y Hosain Abdeslam Ajchin.

En representación, respectivamente, de los poblados de Taienza, Timizar, Ifertan, Auraguen, Hiot y el Uad.

Secretario: El Taleb Sid Fadil Enfeddal Hamdun.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE BAHARI DE LA CABILA DE HAUZ DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Bahari de la Cabila de Hauz del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Chej de la Fracción Sid Mohammad Mohammad Haidor.

Vocales: Sid Mohammad Selam Amarti, Lahsen Ahmad Susi, Mojtar Abderrahman Abdelhak, Abdeslam Mohammad Rais, Mohammad Liazid Chaer Layazi Mohammad Suisi, Mohammad Abdelah Alal, Abderrahman Mohammad Cherrih, Ahmad Mohammad Haddu, Mohammad Ahmad Mag-nas Mohammad Mohammad Argas, Mesaud Mesaud Haidor, Mohammad Mohammad Chairi, Mohammad Sel-lam Uddi y Mohammad Ahmad Uadrasi, en representación, respectivamente, de los poblados de Kalalien, Malalien, Beni Salem, Soror, Aonsar, Uadlil, Belausen, Balen, Cuf Sefli, Cuf Foki, Uad Yaryun, Buchmil, Queddana, Ain Ider y Yebel Zemzam.

Secretario: El Taleb Sid Enfeddal Abdeslam Afesca.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE BENI MAADAN DE LA CABILA DE BENI HOZMAR DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Beni Maadan de la cabila de Beni Hozmar del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Chej de la Fracción Sid Abdeslam Mohammad Yebino.

Vocales: Sid Mohammad Abdelcrim Buisef, Saide Ahmad Gazi, Abdeslam Alí Marabet y Ahmad Mohammad Segdu, en representación, respectivamente, de los poblados de Dar Alalu, Maasen, Kenekra y Dahar.

Secretario: El Taleb Sid Ahmad Mohammad Hayyún.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE BENI AASEM DE LA CABILA DE BENI SAID DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de

Beni Aasem de la cabila de Beni Said del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente El Chej de la Fracción Sid Mohammad Ahmad Begaiel.

Vocales: Sid Fadul Iazid Hach, Mohammad Mohammad Sebih, Mohammad Ahmad Gomari y Mohammad Fadul Buquer, en representación, respectivamente, de los poblados de Tiquensuan, Sauia, Ihamdanex e Islimaten.

Secretario: El Taleb Sid Ahmad Abderrahmán Sebih.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE UAD DE LA CABILA DE BENI HOZMAR DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Uad de la cabila de Beni Hozmar del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Chej de la Fracción Sid Mohammad Feddol Bakkali.

Vocales: Sid Mohammad Abdelcrim Bakkali, Mohammad Yilali Erquiech, Mohammad Haxmi Metirui, Abdeslam Mohammad Jaiat, Selam Ahmad Ben Karrich, Abdeslam Mohammad Belgum y Layasi Haxmi Had-dad, en representación, respectivamente, de los poblados de Busemlal, Dar Ezquiech, Tamsagt, Dar Jaiat, Ben Karrich, Bujalad y Zinat.

Secretario: El Taleb Sid Ahmad Layasi Akaxxar.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE AAMAR DE LA CABILA DE AAMAR DEL
TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Aamar de la cabila de Aamar del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Abdeslam Berni.

Vocales: Sid Ahmad Enfeddal Taher, Mohammad Mohammad Arbi, Alal Mohammad Kaddur, Abdeslam Liazid Taieb; Ahmad Arbi Abdeslam, Abdeslam Ahmad Dahman, Hasan Mohammad Arbi y Mohammad Mohammad Berni, en representación, respectivamente, de los poblados de Ulad Berroho, Ulad Cux, Ulad Hach Taher, Ulad Arbi, Caurar, Ulad Buaiach, Ulad Ayaxi y Brana.

Secretario El Taleb Sid Ahmad Abdelkader Buselham Berni.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE HAIT FOKI DE LA CABILA DE YEBEL HEBIB DEL
TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Hait Foki de la cabila de Yebel Hebib del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Amar Lahsen Alal.

Vocales: Sid Aali Abdelali Bajat, Haxmi Haxmi Seggaf, Ahmad Hamani Afailal, Abdeslam Mohammad Afailal, Abdelah Fadi Bakali, Mohammad Alami Rosi, Mohammad Mulai Ali Afailal, Embarec Arbi Bunecob, Ahmad Mohammad Habti, Ahmad Abdeslam Garrafi, Ahmad Mohammad Bajat, Abdeslam Abdelkader Tribak y Mohammad Ahmad Bakkali, en representación, respectivamente, de los poblados de Dar Ben Sedok, Jarrub, Bumessed, Yebila, Ajenabech, Rosieh, Felalsa, Romla, Habata, Beni Hadain, Rehana, Tazaruten y Saf.

Secretario: El Taleb Sid Gali Abdelali Bajat.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE DECHAR RUAH DE LA CABILA DE SAHEL SUR DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Dechar Ruah de la cabila de Sahel Sur del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Dris Abdeslam Bakkali.

Vocales: Sid Lahsen Abdeslam Ruahi, Mohammad Ahmad Amguit, Ahmad Abdeslam Nadi, Arbi Tuhami Ajrif, Amgait Mohammad Taieb, Mohammad Abderrahman Nahal, Mohammad Amad Haxmi y Mohammad Ahmad Xahuani, en representación, respectivamente, de los poblados de Dechar Ruah, Beni Malec, Onsar, Dechar Kalal, Mesgalef, Kerimda, Dechiar y Jemis Salul.

Secretario: El Taleb Sid Enfeddal Ahmad Radi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE HAIT SEFLI DE LA CABILA DE BENI MESAUAR DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Hait Sefli de la cabila de Beni Mesauar del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Fadil Bakkali.

Vocales: Sid Ahmad Abdeslam Nasar, Abdeslam Ali Hascuri, Tahami Abdeslam Yabir, Abdelah Abdeslam Lemtuni, Mohammad Ahmad Estibat, Ahmad Hamani Erquiwas, Ahmad Harmi Sufri, Abdelsam Mohammad Rieh, Mohammad Mohammad Isfi, Abdeslam Amin Bakkali, Ahmad Abdelcrim Hadda, Abdeslam Abdeslam Chergui, Mohammad Mohammad Zecri, Abdeslam Mojtar Del-lal, Ayaxi Mehdi Bucur, Mohammad Mohammad Rif, Ahmad Ben Taieb Exkara y Mohammad Ahmad Lauzi, en representación, respectivamente, de los poblados de Dar Chaui Quebira, Dar Chaui Seguirra, Dar Chaui Nuevo, Sefsafa, Dar Lemmai, Ruief, Kazmuri, Sajara, Quessiar, Aiun Quessab, Beni Mengud, Romla, Temsila, Cheraga, Jandak, Senan, Kalaa, Dar Saf y Beni Haquim.

Secretario: El Taleb Sid Abdel-lah Ahmad Achab.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE SADDINI DE LA CABILA DE HAUZ
TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Saddini de la cabila de Hauz del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Mohammad Anakkar.

Vocales: Sid Ahmad Abdelfadil Mesluf, Mohammad Alí Jolof, Abdeslam Mojtart Tabxix, Ahmad Abdeslam Yetti, Mohammad Abdeslam Yaabak, Ahmad Abdeslam Alui, Abdelkrim Abdelkader Ben Ayiba y Mojtart Abdeslam Jammal, en representación, respectivamente, de los poblados de Samsa, Beni Amran, Decherien, Saddina, Yaabak, Alauia, Tarrant, Queddán y Uad Agla.

Secretario: El Taleb Sid Ahmad Mohammad Lezerak.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE MZORA-BEDAUA DE LA CABILA DE MZORA-BEDAUA
DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Mzora-Bedaua de la cabila de Mzora-Bedaua del Territorio del Lucus, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Hasan Mohammad Rifi.

Vocales: Sid Dris Mohammad Seliti, Mehdi Fadil Maamuchu, Mustafa Abdeslam Luati, Abderrahman Taher Alim, Mohammed Taieb Ali, Abdeslam Hammu Buselham, Meyahid Mesbah Abdeslam y Mohammad Yilali Amar, en representación, respectivamente, de los poblados de Ulad Isa, Chaahid, Mesanua, Beni Malec, Ulad Aguila, Hayera Garni, Lamar-nit y Dahar Saidi.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Mohammad Luati.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE ZINAT DE LA CABILA DE FAHS ESPAÑOL DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dañir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.^o de 1372 (correspondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Zinat de la cabila de Fahs Español del Territorio de Yebala, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Mohammad Char-rat.

Vocales: Sid Abdeslam Abdelah Churib, Ali Hamman Fetuh, Ahmad Abdeslam Hauuari, Abdeslam Mohammad Quebieb, Mohammad Mohammad Zeiem y Mohammad Abdeslam Mesaud, en representación, respectivamente, de los poblados de Zinat y Bozlan, Mers, Jereb, Cherarba, Celaia y Nahal.

Secretario: El Taleb Sid Ali Hamman Fetoh.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 10 de febrero de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO EL LANZAMIENTO DEL COLONO ANASTASIO MAZO, DE LA PARCELA DOS DE LA FINCA RUSTICA PROPIEDAD MAJZEN, NUM. 6, DEL TERRITORIO DEL LUCUS, DENOMINADA "DIA"

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 5 de Dul-caada de 1356 (correspondiente al 8 de enero de 1938 - B. O. núm. 9, de 31 de marzo de dicho año, página 168), adjudicando en propiedad los lotes de la finca rústica Majzen núm. 6 del Territorio del Lucus, denominada "DIA".

Visto que el lote núm. DOS de 20—30—00 hectáreas, le fué adjudicado al colono Anastasio Mazo.

Visto que este colono incumplió las condiciones de la adjudicación estipuladas en el pliego anexo al mencionado Dahir, por lo que en 11 de octubre de 1946 fué lanzado de la parcela, en cumplimiento del artículo 8.º del mencionado Pliego de Condiciones.

Visto que en su día se omitió la publicación del Decreto Visirial acordando el lanzamiento, que preve el repetido artículo 8.º.

Visto la conveniencia de legalizar esta rescisión.

A propuesta de S. E. el Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El lanzamiento del colono Anastasio Mazo, de la parcela DOS de 20—30—00 hectáreas, de la finca rústica Majzen núm. 6, del Territorio del Lucus, que le fué adjudicada en virtud del Dahir de 5 de Dul-caada de 1356 (correspondiente al 8 de enero de 1938), por incumplimiento de las condiciones contenidas en el Pliego anexo a dicho Dahir.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas, a fin de que sea notificado y requerido dicho colono para la entrega del lote y se levante la correspondiente acta prevista en el artículo 8.º del Pliego de Condiciones del Dahir de adjudicación.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 10 de febrero de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 29 de enero último, nombrando Mejasni del Caid de la cabila de Beni Hosmar del Territorio de Yebala a SID EL AIACHI BEN EL HACHMI EL HADDAD.

OTRO de igual fecha, nombrando Chej de la fracción de Uadien de la cabila de Beni Iteft del Territorio del Rif, a SID ABDELCADER AAMAR BEN MOHAMMED.

OTRO de igual fecha, nombrando Cateb del Kadi de las cabilas de Quetama y Beni Seddat del Territorio del Rif, a SI ALI BEN ABDERRAHAMAN EZ-ZARCATI.

OTRO de igual fecha nombrando Aadel de 1.^a categoría de la mehamama de Ahl Serif, a SI ABDERRAHAMAN BEN AHMED ECH-CHEDDADI.

OTRO de igual fecha, nombrando Bumuaetz de la cabila de Beni Bechir del Territorio del Rif a, SI NASAR BEN HAMMU BEN AAMAR.

OTRO de fecha 2 de febrero en curso, nombrando Mejasni del Bajá de Alcazarquivir del Territorio del Lucus a, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN TUATI EL GARBAUI.

OTRO de igual fecha, nombrando Mejasni del Caid de la cabila de Beni Iteft del Territorio del Lucus, a SI AAMAR HACH ABDEL-LAH BEN MEHAMMED.

OTRO de fecha 10 de febrero actual, nombrando Policías Armados marroquíes del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, a los que se relacionan:

SID MOHAMMED BEN MOHAMEDI MESAUD; SID SAID BEN MOJTAR BEN AHMED; SID OTMAN BEN MOHAMMED BEN IAMANI; SID DRIS BEN MOHAMMED MAIMUN; SID TAHAR BEN MOHAND HAMED; SID MOHAMMED BEN MIMUN BEN AL-LAL; SID MOHAMMED BEN TAHER LAROSI; SID ABDESELAM BEN DRIS BEN HAD-DUCH; SID MIMUN BEN MOHAMED MOHAND.

OTRO de fecha 3 de febrero en curso, nombrando Chej de la Subfracción de Telata de Reisana de la cabila del Jolot del Territorio del Lucus a, SI ABDSELAM BEN SI ABDSELAM BEN AHMED CHERIF TRIBKA.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 29 de enero último, disponiendo el cese de SI DRIS BEN MOHAMMED BEN AAMAR ACHEFTI, en el cargo de Chej de la fracción de Aufas de la cabila de Beni Ersin del Territorio de Chauen.

Tetuán, 17 de febrero de 1953.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA EMPRESA "TORRES QUEVEDO, S. A.", PARA INSTALAR EN TETUAN UN CENTRO DE TRANSFORMACION Y LINEA ELECTRICA

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por la Empresa "To-

rres Quevedo, S. A.", solicitando autorización para establecer en el Monte Dersa (Tetuán) un centro de transformación de 80 KVA. y tensión 15.000/220-127 voltios y su correspondiente línea de transporte de energía eléctrica de 2.181 metros de longitud, de ellos, 188 metros subterráneos, a 15.000 voltios para su alimentación, para el funcionamiento de sus estaciones de radio y alumbrado de viviendas de técnicos y guardas.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las disposiciones sobre la materia vigentes en la Zona de Protectorado.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona. El concesionario dará cuenta a la Inspección de Industrias de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha.

4.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 10 de febrero de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON ENRIQUE CARREÑO TAVERA PARA INSTALAR EN TETUAN UNA INDUSTRIA DE OBTENCION DE MALTA

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Enrique Carreño, Tavera, solicitando autorización para instalar en Tetuán, carretera nueva, frente a la Hípica, una industria de obtención de malta, denominada "Crema del Brasil", constituida por un tostador cilíndrico manual y un molino "Gruber" con electromotor de 3 CV., utilizando como mate-

ria prima higos secos del país, y para una capacidad de producción de 150 kgs. diarios.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de las mismas que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias de las entradas de materias primas, fabricación, salidas y existencias.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 10 de febrero de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A MOHAMMED BEN MOHAMMED DERDEB PARA TRASLADAR SU MOLINO DE CEREALES DESDE TETUAN A ZOCO ARBAA DE BENI HASAN

Loor a Dios Único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Sid Mohammed Ben Mohamed Derdeb, solicitando autorización para trasladar su molino de multarador de cereales, formado por un par de piedras de 0,80 m. de diámetro y accionado por un motor eléctrico de 10 CV. instalado en Tetuan, carretera del Hospital Militar, a Zoco Arbaa de Beni Hasan, siendo la capacidad de producción de 85 kilogramos de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicho traslado de industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—La industria, en su nuevo emplazamiento, se adaptará en todas sus partes a la "Hoja de características principales" así como a los planos obrantes en el expediente.

2.^a—Una vez efectuado el traslado se notificará a la Inspección de Industrias para que levante el "Acta de puesta en marcha". El plazo máximo que se concede para efectuarlo será de CUATRO MESES, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante dicho Servicio, contándose este plazo a partir de la fecha de comunicación al interesado, una vez que aparezca publicada esta autorización en el B. O. de la Zona.

3.^a—Será motivo de cierre de esta industria el que se comprobase que las actividades de la misma tuviesen simultaneidad con las de cualquier panadería, aún cuando no figurasen a nombre del mismo propietario.

4.^a—Periódicamente dará cuenta a la Inspección de Industrias de todo el trabajo que se realice en el molino, de acuerdo con las instrucciones que se le dicten.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 10 de febrero de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 10 de febrero de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

ACUERDO de 3 de febrero de 1953, por el que se concede la baja en esta Administración, a voluntad propia, al Médico Provisional de los Ser-

vicios Sanitarios de la Zona DON JOAQUIN DE LOS RISCOS MURCIANO.

ACUERDO de 3 de febrero de 1953, por el que se concede la baja en esta Administración, por renuncia del interesado, del Mecnógrafo Temporal SID MOHAMED BEN AHMED EL GOMARI.

DESTINOS

ACUERDO de 24 de enero de 1953, por el que se dispone quede sin efecto la orden de destino a los Servicios de Hacienda en Beni Enzar, del Subalterno de la Sección de Porteros de nuevo ingreso ABDSELAM BEN SEL-LAM SENHAYI, el cual pasa destinado a esta Delegación General.

ACUERDO de 24 de enero de 1953, por el que se dispone el destino, con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Economía en Tetuán, procedente de esta Delegación General, del Subalterno de la Sección de Porteros ABDSELAM BEN ALAMI GOMARI.

ACUERDO de 6 de febrero de 1953, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario, a la Prisión de Alcazarquivir procedente de la Penitenciaría de Uad Lau, del Subalterno de la Sección de Prisiones SID AHMED BEN ABDSELAM CHOCRON.

ACUERDO de 10 de febrero de 1953, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario, a los Servicios de Economía en Tetuán, procedente de los de Obras Públicas en la misma población, del Delineante 2.º del Cuerpo de Delineantes de la Zona DON JOSE REINA ANDREU.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 23 de enero de 1953, por el que se dispone el pase a la situación de "excedencia forzosa" en el Cuerpo de Operadores de Telecomunicación, con efectos de 1.º de enero del corriente año, de la Manipuladora DOÑA MARIA BIOSCA HERRADA.

ACUERDO de 3 de febrero de 1953, por el que se dispone el pase a la situación de "excedencia voluntaria" del Auxiliar Facultativo DON JUAN JOSE TRONCOSO PALLEIRO, el cual pasa la misma situación de "excedencia voluntaria" procedente de la de "excedencia activa" en el Cuerpo de Delineantes de la Zona.

ACUERDO de 7 de febrero de 1953, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia activa" con efectos de primero del mismo mes, al Mudarrís de Primera clase SID EL ALAMI BEN AHMED IAHANDI.

ACUERDO de 7 de febrero de 1953, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia activa" con efectos de primero del mismo mes, al Mudarrís de Segunda clase SID AL-LAL B. ABDELKADER EL UAZANI.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 6 de febrero de 1953, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 5 de enero pasado, al Interventor de 2.ª DON ARTURO ESTEVEZ OSSORIO.

ACUERDO de 11 de febrero de 1953, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 23 de enero pasado, al Teniente de Infantería con destino en la Mejasnía DON DOMINGO MORATA PARDO.

ACUERDO de 11 de febrero de 1953, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 12 de octubre de 1951, al Subalterno 1.º de la Sección de Carteros DON EDUARDO VAQUERA GARCIA.

REINGRESOS

ACUERDO de 24 de enero de 1953, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia activa" del Subalterno Mayor de Tercera de la Sección de Porteros SID LAIACHI BEN LAHSEN GUDARI, el cual pasa destinado a los Servicios de Hacienda en Beni Enzar.

Tetuán, 16 de febrero de 1953.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER EN PROPIEDAD EL CARGO DE DIRECTOR ADJUNTO DEL INSTITUTO "MULEY EL HASSAN"

Siendo necesario subrir en propiedad el cargo de Director Adjunto del Instituto "Muley El Hassan", de investigación, se convoca el presente concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Ser español mayor de edad y menor de 40 años en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

2.^a—Poseer la aptitud necesaria para el desempeño del cargo, lo que se justificará con certificado médico.

3.^a—Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.

4.^a—Poseer el Título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filología Semítica).

5.^a—Las instancias acompañadas de los documentos acreditativos de las anteriores condiciones y de aquellos otros que justifiquen los méritos que se aleguen, deberán tener entrada en esta Delegación General en un plazo que finalizará al mes de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Zona.

6.^a—Se considerarán como méritos preferentes los siguientes:

a) Haber desempeñado cargos en Centros de Investigación de España o de Marruecos, o desarrollado labor de enseñanza en Centros Musulmanes.

b) Tener aprobados cursos de árabe vulgar en el Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán.

Tetuán, 14 de febrero de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA CUBRIR VEINTIUNA PLAZAS DE INTERPRETES AUXILIARES PROVISIONALES DEL CUERPO DE INTERPRETACION DE ARABE Y BEREBER DE LA ZONA

Existiendo en el Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Zona, veintiuna vacantes de Intérpretes Auxiliares de Tercera, dotadas con 6.000 pesetas anuales de sueldo, 4.000 pesetas de gratificación, 2.000 pesetas de gratificación complementaria y una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, excepto para los marroquíes que percibirán 6.000 pesetas de sueldo, 2.000 pesetas de gratificación, 2.000 pesetas de gratificación complementaria y una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, se sacan a concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Ser varón, español o súbdito español o marroquí originario de Zona española.

2.^a—Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 30, en la fecha de este anuncio.

3.^a—Poseer la suficiente aptitud física para el desempeño del cargo, extremo que se acreditará con el certificado Médico correspondiente.

4.^a—Carecer de antecedentes penales, y acreditar buena conducta.

Cuantos méritos de estudios o trabajo, estimen conveniente alegar.

Se les verificará un sucinto examen sobre: hablar el español, árabe vulgar o bereber rifeño, escritura a máquina, gramática castellana, derecho administrativo, nociones de geografía de Marruecos, aritmética y nociones de derecho musulmán.

Las solicitudes, dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se presentarán en la Delegación General (Sección de Personal), en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Oportunamente se dará a conocer la fecha en que han de realizarse los ejercicios de examen.

A los que resulten nombrados, no se les reconocerá ningún derecho de los que concede el Estatuto General de Funcionarios y demás disposiciones sobre la materia.

Tetuán, 10 de febrero de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

ANUNCIO DE OPOSICION

PARA PROVEER UNA PLAZA DE MEDICO PSIQUIATRA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Con arreglo a la autorización que contiene el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, puesto en vigor por Dahir de 26 de noviembre último, y previa propuesta aprobada por S. E. el Alto Comisario, se anuncia a Oposición libre, UNA PLAZA DE MEDICO PSIQUIATRA DE ESTOS SERVICIOS, con el haber anual de 13.440 pesetas de sueldo, y 9.600 pesetas de gratificación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en esta Oposición, los Doctores ó Licenciados en Medicina, varones, españoles ó marroquíes originarios de la Zona española, mayores de edad, y menores de 35 años al finalizar el plazo de admisión de instancias.

Segunda.—Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, presentándolas, bien en la Alta Comisaria ó en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en un plazo que finalizará el día 12 de mayo próximo. Dichas solicitudes, irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Título original de Doctor ó Licenciado en Medicina ó Cirugía, ó testimonio notarial del mismo, ó en su defecto, recibo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del expresado Título.

b) Certificación literal del Acta de nacimiento, debidamente legalizada.

c) Certificado que acredite buenos antecedentes y conducta social, expedido por las Autoridades y Organismos competentes de la provincia de su Residencia.

d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Gozar de aptitud física suficiente para el desempeño del cargo, extremo que será comprobado mediante reconocimiento facultativo dispuesto por el Tribunal examinador con anterioridad a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Quedan exentos de presentar los documentos reseñados en la base segunda apartados a) al e) y de la edad, los Médicos que pertenezcan al Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Cuarta.—Los ejercicios de Oposición, se celebrarán en Madrid, y serán eliminatorios, haciéndose la calificación por puntos, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de cero a diez, siendo necesarios veinticinco puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

El primer ejercicio, consistirá en el desarrollo por escrito en el plazo máximo de dos horas, de un tema a elegir a la suerte entre los que componen la primera parte del cuestionario que se adjunta, ó sea, de Higiene Mental, común para todos los opositores, y que serán leídos públicamente por cada uno de los actuantes.

El segundo ejercicio, consistirá en la exposición verbal durante el plazo máximo de una hora, de cinco temas sacados a la suerte por cada uno de los opositores de la segunda parte del programa que se adjunta, ó sea, de Psiquiatría y Neurología.

El tercer ejercicio, consistirá en la exploración de un enfermo psiquiátrico ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, no pudiéndose valer el Opositor más que de los datos recogidos directamente por él mismo, en el acto de la exploración. A continuación, expondrá en el plazo máximo de media hora, los juicios diagnósticos, pronósticos y terapéuticos formados ante el caso.

El cuarto ejercicio, clínico, sobre Psiquiatría general, consistirá en la exploración por cada opositor en el plazo máximo de dos horas, de un enfermo mental, facilitándose por el Tribunal cuantos datos solicite el opositor de carácter clínico ó de laboratorio, y autorizándosele para servirse de libros, revistas etc. A continuación, dispondrá del plazo de una hora para redactar la historia clínica razonada del enfermo, y cuya lectura pública se hará acto seguido.

Para los ejercicios clínicos, el enfermo a explorar, será sorteado entre un número no inferior a dos enfermos por opositor y ejercicio, y cuya circunstancia el tribunal velará para que se mantengan en el más riguroso secreto.

Las puntuaciones obtenidas, serán publicadas a la terminación de cada ejercicio.

Quinta.—El opositor que no concorra a la práctica de estos ejercicios, quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar, y que la causa no sea durable, sobre cuyo extremo, el tribunal resolverá en cada caso.

Sexta.—El opositor nombrado, deberá posesionarse del destino que se le asigne en el plazo de un mes a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo sus haberes a partir de la fecha de la toma de posesión de su cargo.

El opositor aprobado, estará obligado a servir su cargo, durante el plazo mínimo de un año, bien entendido, que antes de finalizar este plazo, no podrá solicitar el pase a ninguna de las distintas formas de Excedencia, ya que para dejar de desempeñar el destino, solo podrá optar por el cese definitivo en la Administración.

Séptima.—El desempeño de esta plaza, es incompatible con cualquier otro cargo.

Octava.—El opositor nombrado, caso de no ser del Cuerpo de Médicos, de los Servicios, pasará a formar parte del Escalafón de dicho Cuerpo de Médicos, a continuación del último Médico del mismo. Se regirá para todos los efectos, por el Estatuto General de los Funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona, el Reglamento del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios, y demás disposiciones que le atañen.

Novena.—Los ejercicios que tendrán lugar en Madrid ante un Tribunal, que será presidido por un Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid un Médico militar Psiquiatra; un Médico Psiquiatra de la Beneficencia Provincial; un Médico Psiquiatra del Instituto Provincial de Sanidad y un Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, en representación de la Dirección de Sanidad.

Décima.—A los veinte días de finalizar el plazo de admisión de instancias se constituirá el tribunal, para examinar las solicitudes presentadas declarando la admisión o no admisión de los aspirantes, y fijará día para el comienzo de los ejercicios.

Tetuán 14 de febrero de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

PRIMER EJERCICIO

CUESTIONARIO SOBRE HIGIENE MENTAL

1.º—Higiene mental.— Su concepto y organización nacional e internacional.

2.º—Eugenesia.— Principios y métodos.

3.º—Métodos eugenésicos aplicables a la profilaxis mental

4.º—El consejo prenupcial en el Dispensario de Higiene Mental.

5.º—El aborto terapéutico en Neuropsiquiatría.

6.º—Las investigaciones genéticas en el Dispensario de Higiene Mental.

7.º—Las herencias de las enfermedades psíquicas.

8.º—La educación sexual en el Dispensario de Higiene Mental.

9.º—Higiene mental escolar.

10.—Higiene mental y alcoholismo.

11.—Higiene mental y toxicomanías.

12.—Higiene mental y sífilis.

13.—Higiene mental y trabajo manual.

14.—Higiene mental y trabajo intelectual.

15.—Higiene mental y alimentación.

16.—Aspectos de la higiene mental en las grandes urbes (ruidos, prensa, espectáculos, etc.).

17.—Aspectos de la higiene mental en el medio rural.

18.—Ocultismo, espiritismo, hipnotismo, etc. e higiene mental.

19.—Psicoterapia colectiva e higiene mental.

20.—Higiene mental y estadística.

21.—El tratamiento ambulatorio de las enfermedades psíquicas.

22.—Principios, técnica y resultado del método de Carletti.

23.—Principios, técnica y resultados del método de Sakel.

24.—Deporte e Higiene mental.

25.—Métodos de propaganda y su utilización en el Dispensario de higiene mental.

26.—Legislación vigente sobre asistencia psiquiátrica.

- 27.—El Dispensario de higiene mental y los Tribunales de Justicia.
- 28.—El Dispensario de higiene mental y la Magistratura del Trabajo.
- 29.—Suicidio e higiene mental.
- 30.—Orientación profesional e higiene mental.

SEGUNDO EJERCICIO

- 1.º—Evolución doctrinal de la Psiquiatría científica.
- 2.º—Concepto de la enfermedad psíquica.
- 3.º—La medicina psicosomática.
- 4.º—La Biotipología humana.
- 5.º—La Psicotipología humana.
- 6.º—Etiología general de las enfermedades psíquicas.
- 7.º—Las localizaciones cerebrales.
- 8.º—La dinámica cerebral.
- 9.º—Patología humoral de la psicosis.
- 10.—Normas de la exploración psiquiátrica.
- 11.—La amnesia psiquiátrica.
- 12.—Valoración semiológica de los trastornos de la conducta en Psiquiatría.
- 13.—Exploración morfológica en los enfermos psíquicos.
- 14.—El eidetismo y su exploración.
- 15.—El Psicodiagnóstico de Rorschach.
- 16.—Las escalas psicométricas.
- 17.—Análisis estructural de las psicosis y diagnóstico psiquiátrico.
- 18.—Etiopatogenia y herencia de la epilepsia.
- 19.—Etiopatogenia y herencia de la oligofrenia.
- 20.—Clínica de las enfermedades epilépticas.
- 21.—Tratamiento de la epilepsia.
- 22.—Factores etiopatogénicos en la psicosis maniaco-depresiva.
- 23.—Síndromes incipiente maniaco-depresivos.
- 24.—Manía y su terapéutica.
- 25.—Depresión y su terapéutica.
- 26.—Hipocondría y su terapéutica.
- 27.—La constitución paranoica.
- 28.—Síndromes paranoicos reactivos.
- 29.—Peligrosidad social de los paranoicos.
- 30.—Etiopatogenia de la esquizofrenia.
- 31.—Formas incipientes, agudas y crónicas de la esquizofrenia.
- 32.—Formas clínicas de las esquizofrenias defectuales.
- 33.—Psicoterapia en la esquizofrenia.
- 34.—Los síndromes exógenos (delirio agudo, amencia).
- 35.—Síndromes psíquicos en las enfermedades infecciosas.
- 36.—Síndromes psíquicos en los tuberculosos.
- 37.—Síndromes psíquicos en las enfermedades del aparato circulatorio.
- 38.—Síndromes psíquicos en las hemopatías.
- 39.—Síndromes psíquicos carenciales.
- 40.—Psicosis femenina de la generación.
- 41.—Psicosis glandulares.
- 42.—Toxicofrenias alcohólicas crónicas.
- 43.—Delirium tremens.
- 44.—Morfinismo.
- 45.—Cocainismo.
- 46.—Las psicosis sifilíticas incipientes.

- 47.—Parálisis general progresivas.
- 48.—Sífilis y líquido cefalorraquídeo.
- 49.—Psicosis preseniles.
- 50.—Psicosis seniles.
- 51.—Psicosis arterio-esclerosas.
- 52.—Psicosis traumáticas agudas.
- 53.—Psicosis traumáticas residuales.
- 54.—Teoría general de la neurosis.
- 55.—Concepto y clínica de la reacción psicogenética.
- 56.—Psicología de la simulación.
- 57.—Histerismo.
- 58.—Neurosis de deseo.
- 59.—Neurosis de paro.
- 60.—Neurosis de guerra.
- 61.—Epidemias psíquicas.
- 62.—Neurastenia constitucional.
- 63.—Neurosis de ansiedad.
- 64.—Los métodos psicoterápicos.
- 65.—Las personalidades psicopáticas.
- 66.—Indicaciones del internamiento sanatorial.
- 67.—Tratamiento de la agitación.
- 68.—Síndrome piramidal encefálico.
- 69.—Síndromes parkinsonianos.
- 70.—Síndromes coreicos.
- 71.—Síndromes cerebelosos.
- 72.—Síndromes pedunculares, protuberanciales y bulbares.
- 73.—La neuraxitis epidémica.
- 74.—Las esclerosis medulares.
- 75.—Las polineuritis.
- 76.—Heredopatología de las enfermedades neurológicas.
- 77.—La jaqueca.
- 78.—Distonias neurovegetativas.
- 79.—Enfermedades neuromusculares hereditarias.
- 80.—Neoplasias intracaneanas.

A V I S O

Se hace público, para general conocimiento, que como resultado de la oposición, anunciada en el B. O. de la Zona núm. 44, de 31 de octubre de 1952, para la provisión de tres plazas vacantes de Maestras Marroquíes del Segundo Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, han sido aprobadas las opositoras.

FATMA BENT MOHAMMED BEOT.
 RAKUXA BENT LAARBI TAIEB, y
 AMINA BENT HASSAN YIDIDI.

Tetuán, 12 de febrero de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

Intervención Principal de Marina

ANUNCIO DE CONCURSO

La Intervención Principal de Marina, anuncia concursos para la extracción de las barcazas que se encuentran hundidas en la playa del Quemado (Villa Sanjurjo), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de sus representantes debidamente autorizados, cuantas personas lo deseen y dispongan de los materiales apropiados.

Segunda.—La adjudicación recaerá sobre la proposición que ofrezca mayores beneficios a la Administración, siempre que se justifique documentalmente que el promovente cuenta con los elementos necesarios para el salvamento.

Tercera.—El plazo máximo que se concede al adjudicatario para la total extracción de los restos, es el de un año, que se contará a partir de la fecha en que, oficialmente, se le notifique la adjudicación. Pasado este plazo sin haber realizado completamente la extracción, quedarán caducados sus derechos como tal adjudicatario.

Cuarta.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado consignando en el mismo: **PARA EL CONCURSO DE EXTRACCIÓN DE LAS BARCAZAS HUNDIDAS EN LA PLAYA DEL QUEMADO**, y se entregarán en la Intervención Principal de Marina, hasta las doce horas del día doce de marzo próximo, y la apertura de los pliegos tendrán lugar el mismo día, a las doce y media en dicha Intervención, ante la Junta constituida por el Interventor Principal de Marina como Presidente, o persona en quien delegue, el Interventor Delegado de la Delegación General y el Secretario Segundo Jefe de los Servicios marítimos que actuará de Secretario.

Quinta.—Se acompañará por separado, resguardo acreditativo de haber constituido en la Delegación de Hacienda del Protectorado o en sus Dependencias la cantidad de DOS MIL pesetas en concepto de fianza provisional.

Sexta.—El adjudicatario estará obligado, al notificarle la concesión, a depositar, como fianza definitiva, el importe estipulado en su proposición, sin cuyo requisito no le será permitido hacer ningún trabajo.

Séptima.—Si hubiese dos o más proposiciones iguales, se procederá al desempate por pujas a la llana, durante quince minutos, haciéndose la adjudicación a la proposición que resulte más ventajosa, y si persiste el empate, se decidirá por sorteo.

Octava.—Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en el cumplimiento del contrato, el adjudicatario renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los Tribunales Hispano-Jalifanos de la ciudad de Tetuán.

Noveno.—Será de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio y de las notas que se publiquen en la prensa para mayor divulgación.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en la calle de en su nombre en nombre de Don para lo cual se halla competentemente autorizado, hace presente que,

impuesto del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Zona núm.
 fecha para la adjudicación de la extracción de los restos
 de las barcazas hundidas en la playa del Quemado, se compromete a
 efectuar dicha extracción con arreglo a las condiciones del Anuncio que
 antecede, y a pagar al Majzen la cantidad de pesetas
 (fecha y firma).

Tetuán, 23 de enero de 1953.—El Interventor Principal de Marina, Ca-
 pitán de Navío, *Manuel Seijo*.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LARACHE

EDICTO

*DON GERMAN ALBARRAN ORIVE, Capitán de Corbeta de la R. N. A., Juez
 Instructor del expediente que se instruye por hallazgo de una boya de
 hierro por la embarcación de pesca nombrada "Virgen del Pilar", folio
 227 de la 3.ª lista de Río Martín.*

HAGO SABER: Que encontrándose dedicada a las faenas de la pesca
 la referida embarcación a unas 10 millas al W. de Larache, encontró una
 boya formada por dos conos unidos por su base al parecer de las de señales
 o canal de las dimensiones siguientes: Longitud 2,80 metros. Diámetro
 3,75 metros, la parte inferior está pintada de minio y en su extremo tiene
 una argolla. En la superior tiene pintada sobre fondo negro cuatro franjas
 longitudinales poco perceptibles en color rojo, en dicha parte superior,
 tiene una tapa de registro.

Las personas que se crean dueñas de la misma, se presentarán en
 este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde la publi-
 cación de este EDICTO en el B. O. de la Zona del Protectorado Español,
 con los documentos necesarios que acrediten sus derechos, pues en otro
 caso y si no se ha presentado reclamación alguna en dicho plazo se pro-
 cederá a lo que haya lugar.

Larache a 6 de febrero de 1953.—El Juez Instructor, *Germán Albarrán*.

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación corres- pondiente al mes de NOVIEMBRE del presente año.		
Existencia en la c/c del Banco Estado Marruecos		169.743,78
Idem en el Banco Español de Crédito		300.000,00
(A Asociados)	1.005.046,65	
Anticipos: (A Cooperativas)	69.087,04	
(Por derrama Auxilios)	6.856,70	1.080.990,39
Depósitos en Delegaciones Regionales		12.877,90
Patrimonio al 31 de octubre de 1952		1.563.612,07

INGRESOS

Por recaudación de cuotas	57.893,46	
Por venta de pólizas	36.515,67	
Por venta de Reglamentos	2,00	94.411,13
		<hr/>
Suma parcial		1.658.023,20

GASTOS

Gastos de Administración	19.852,20	
Auxilios por defunción	22.500,00	
Auxilios a huérfanos	9.465,70	
Ayuda Económica a Viudas	9.130,17	
Hospitalidades	10.044,83	
Pensiones Inutilidad Física	5.681,63	76.674,53
		<hr/>
Patrimonio al 30 de noviembre de 1952		1.581.348,67

MOVIMIENTO DE ANTICIPOS

Concedidos en el presente mes		64.180,00
Reintegrados por Asociados en ídem		107.432,99
		<hr/>
Diferencia que disminuye la cuenta de anticipos ...		43.252,99

RESUMEN

Existencia en la c/c. del Banco Estado Marruecos		192.485,26
Idem en el Banco Español de Crédito		300.000,00
(A Asociados	961.793,66	
Anticipos: (A Cooperativa	69.087,04	
(Por derrama Auxilios	3.419,40	1.034.300,10
		<hr/>
Depósitos en Delegaciones Regionales		54.563,31
		<hr/>
Patrimonio al 30 de noviembre de 1952		1.581.348,67

Tetuán, a 30 de diciembre de 1952.—El Secretario, *Julio Peñarrubia*.—
V.º B.º: El Presidente, *Salvador Fernández*.

BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 1952.

Existencia en la c/c. del Banco Estado Marruecos		192.485,26
Idem en el Banco Español de Crédito		300.000,00
(A Asociados	961.793,66	
Anticipos: (A Cooperativa	69.087,04	
(Por derrama Auxilios	3.419,40	1.034.300,10
		<hr/>
Depósitos en Delegaciones Regionales		54.563,31
		<hr/>
Patrimonio al 30 de noviembre de 1952		1.581.348,67

INGRESOS

Por recaudación de cuotas	105.193,16	
Por venta de pólizas	25.925,82	
Por venta de Reglamentos	4,00	
Por intereses nuestras c/c.	5.017,85	
Por donativos recibos	1.072,00	137.212,83
		<hr/>
Suma parcial		1.718.561,50

G A S T O S

Gastos de administración	34.466,18	
Auxilios por defunción	26.000,00	
Asistencia a huérfanos	27.867,25	
Ayuda económica a Viudas	13.984,71	
Hospitalidades	36.794,19	
Pensiones de inutilidad física	12.245,79	151.358,12
		<hr/>
Patrimonio al 31 de diciembre de 1952		1.567.203,38

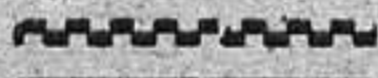
MOVIMIENTO DE ANTICIPOS

Concedidos en el presente mes		76.477,14
Reintegrados por asociados en el mismo mes		288.994,67
		<hr/>
Diferencia que disminuye la cuenta de anticipos		212.517,53

R E S U M E N

Existencia en el c/c. del Banco Estado Marruecos		145.369,81
Idem en el Banco Español de Crédito		304.430,80
(A Asociados	749.276,13	
Anticipos: (A Cooperativa	69.187,04	818.463,17
		<hr/>
Depósitos en Delegaciones Regionales		49.120,04
Resultas pendientes de ingreso		249.819,56
		<hr/>
Patrimonio en 31 de diciembre de 1952		1.567.203,38

Tetuán, 11 de febrero de 1953. — El Secretario, *Julio Peñarrubia*.—
V.º B.º: El Presidente, *Salvador Fernández*.



Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Larache

ANUNCIO DE SUBASTA

PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS SIGUIENTES:

- 1.^a—PROYECTO DE APERTURA DE CALLE EN LA LLAMADA BAJADA AL "FONDAK DE LAS CIGÜEÑAS", por un presupuesto de 313.983,21 Ptas.
- 2.^a—PROYECTO DE REPARACION SEGUN CONSTA EN EL MISMO DE LA CARRETERA A LOS CEMENTERIOS, por presupuesto de 154.100,82 "
- 3.^a—PROYECTO DE REPARACION DE LA CALLE GENERAL MOLA, por un presupuesto de 47.163,56 "
- 4.^a—PROYECTO DE REPARACION DE LA CALLE GENERAL PRIMO DE RIVERA, por un presupuesto de 96.379,21 "

5. ^a —PROYECTO DE REPARACION DE LA CALLE GALICIA, (ACCESO A LOS VIVEROS), por un presupuesto de	130.922,73	”
6. ^a —PROYECTO DE REPARACION DE LA CALLE ALEMANIA, por un presupuesto de	72.269,90	”
	<hr/>	
	Total	814.819,43 ”

CON ARREGLO A LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES:

B A S E S

1.^a—El objeto de la subasta, es la adjudicación de las obras a realizar para llevar a cabo la ejecución de los proyectos reseñados anteriormente, en la forma establecida en los mismos, para lo cual, cuenta la Corporación con la consignación necesaria.

2.^a—El tipo que ha de servir de base a la subasta, es el de OCHOCIENTAS CATORCE MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE pesetas con CUARENTA Y TRES céntimos, (814.819,43), estimándose como mejoras, las bajas que puedan hacerse por los interesados, lo que no dará lugar a modificación alguna en la totalidad de los proyectos.

3.^a—Los licitadores quedan obligados al tomar parte en la subasta, a constituir en la Caja de la Junta, el depósito del 2% (dos por ciento), de la cantidad que se consigna como total de la subasta, como fianza provisional (16.296,38), el cual se elevará al 4% (cuatro por ciento), por el rematante favorecido, en el mismo momento de la adjudicación definitiva de las obras, para garantía del cumplimiento de las condiciones que se establecen en las presentes Bases.

4.^a—El acto de la subasta, tendrá lugar, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, a las 12 horas del día siguiente de transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, hasta cuyo momento se admiten, en la Secretaría de esta Junta, las proposiciones, en las horas hábiles de Oficina, o al día o días siguientes, caso de coincidir la fecha con fiestas oficiales.

5.^a—Los planos, proyectos, presupuestos y memorias de las obras de referencia, se encuentran en las Oficinas de Secretaría de esta Junta, a disposición de quienes deseen examinarlos.

6.^a—La Mesa de subasta, será presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta, asistido por el Ilmo. Sr. Interventor Municipal, dos Vocales previamente designados por el mismo y Secretario titular de la Corporación, asistiendo en funciones notariales, el Ilmo. Sr. Cónsul de España, quien levantará acta notarial de la apertura de pliegos e incidencias que pudieran surgir y haciéndose al mismo tiempo, la adjudicación provisional al autor de la proposición más ventajosa.

7.^a—Hecha la adjudicación provisional, y caso de ser aprobada por la Inspección de Entidades Municipales, a la que se dará cuenta, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, se procederá a la adjudicación definitiva, extendiéndose la correspondiente escritura notarial. A partir del mismo día de la adjudicación provisional, se devolverán los depósitos provisionales, a los licitadores de las proposiciones desechadas.

8.^a—Las proposiciones debidamente reintegradas, con timbres Municipales y del Majzen, vendrán acompañadas del recibo justificativo del depósito provisional a que hace referencia la base 3.^a, tarjeta de identidad del proponente del ejercicio en vigor, así como una declaración jurada, ha-

ciendo constar que ningún funcionario del Protectorado, tiene ni ha de tener en las obras intervención alguna, directa, administrativa, técnica, ni de mera representación, en todo lo relacionado con estas obras. Dichas propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, ajustadas al modelo que se inserta al final. Serán dirigidas al Ilmo. Sr. Interventor Municipal, y en el anverso del sobre, figurará la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA LA SUBASTA DE LAS OBRAS DE APERTURA DE CALLE EN LA LLAMADA BAJADA AL FONDAK DE LAS CIGÜENAS, REPARACIONES DE LA CARRETERA A LOS CEMENTERIOS, ID. CALLE GENERAL MOLA, ID. CALLE GENERAL PRIMO DE RIVERA, ID. DE GALICIA y CALLE ALEMANIA, DE ESTA CIUDAD". En el reservo y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el funcionario que reciba el Pliego, que éste se encuentra intacto, así como todas sus características, bajo firma de ambos (funcionario y presentante).

9.^a—El Adjudicatario queda obligado a realizar las obras en los plazos y condiciones consignados en los diferentes Proyectos, percibiendo su importe por certificaciones de obra ejecutada, no pudiendo rescindir el Contrato que se entiende hecho a RIESGO Y VENTURA DEL MISMO, quedando además sometido a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

10.—En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones consignadas en las presentes bases, la Junta, considerando la importancia de los perjuicios que pudieran resultar y previos informes del Servicio Técnico de Obras y de Secretaría, podrá detraer de la fianza, la suma que considere justa, como multa, llegando en caso de mayor gravedad, a la rescisión del contrato, con pérdida total de la fianza. Estas sanciones serán recurribles, EN ULTIMA Y UNICA INSTANCIA, ante la Inspección de Entidades Municipales, durante el plazo de DIEZ DIAS, a partir de la notificación por la Junta al interesado.

11.—Terminadas las obras satisfactoriamente, y previo el informe de la Comisión de Obras de esta Junta, asesorada por el Servicio Técnico de Obras de esta Junta Municipal, se procederá a su recepción provisional, a petición del interesado, fijándosele el plazo de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción provisional de las obras, para su recepción definitiva, previos los mismos trámites, y verificada la última recepción de las obras, se procederá a la devolución de la fianza constituida, en el caso de encontrar conforme la Corporación, la finalización de las mismas.

12.—Cuanto gastos se originen en la tramitación de este expediente, como Actas Notariales, anuncios, reintegro de expedientes, timbres, inserciones, intervención técnica y facultativa de todas clases, etc, etc., serán de cuenta del Adjudicatario, el cual viene obligado a depositar, en el momento de la adjudicación provisional, el 2% (dos por ciento) de la suma de remate, a responder de todos los conceptos indicados en la presente base, excepto de posibles honorarios de intervención técnica y facultativa de todas clases, cuyo abono y resolución compete solo y exclusivamente al que resulte adjudicatario de las obras.

Asimismo queda obligado el Adjudicatario al cumplimiento de cuantas disposiciones se relacionen con la Legislación y Seguros Sociales, Protección de Industrias, etc. etc. Igualmente queda obligado el Adjudicatario a proveerse de la patente correspondiente en la Representación de Hacienda de esta Plaza, en el plazo inmediato a la adjudicación definitiva de las obras.

Larache, 7 de febrero de 1953.—El Almotacén-Presidente, *Mohammed*

Ahmed T'hami T'zaluni. — V.º B.º—El Interventor Municipal, Domingo García Fernández.

MODELO DE PROPOSICION

DON I. . . . (nombre y dos apellidos), de años, vecino con Tarjeta de Identidad (número, serie y fecha de expedición o renovación), o (en nombre de DON años, y vecino de, como justifica con Poder Notarial que acompaña, se compromete a realizar las obras de "APERTURA DE CALLE EN LA LLAMADA BAJADA AL FONDAK DE LAS CIGÜENAS, REPARACIONES DE LA CARRETERA A LOS CEMENTERIOS, ID. CALLE GENERAL MOLA, ID. CALLE GENERAL PRIMO DE RIVERA, ID. CALLE DE GALICIA Y CALLE DE ALEMANIA, de esta Ciudad de Larache, en la suma de (en letra) pesetas céntimos, ajustándose en un todo a las Bases y condiciones establecidas en el Anuncio de Subasta publicada en el Boletín Oficial de la Zona, número de fecha de Larache, IV de de 1953.

(Firma del proponente)

AL PIE: Ilmo. Sr. Interventor de la Junta de Servicios Municipales. LARACHE".

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: DON MANUEL GUIL VALVERDE.

Objeto: Taller de cerrajería y construcción de ventanas metálicas.

Emplazamiento: Avenida del Hospital Militar, núm. 9. Tetuán.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, en la Inspección de Industrias.

Tetuán, 12 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín. — V.º B.º: El Subdelegado, I. Martín Vara.

Servicio Agronómico

Aviso a los cultivadores de algodón

Se recuerda a todos los cultivadores de algodón que el Decreto de S. E. el Alto Comisario de 25 de febrero de 1952, dispone en los apartados c) y f) del artículo 7.º:

1.º) que es obligación de todos los cultivadores, arrancar o podar todas las matas de algodón antes del 28 de febrero.

2.º) que la tenencia de algodón bruto por los agricultores después de la fecha de cierre de los almacenes será considerada ilícita y que asimismo lo será en cualquier fecha, la tenencia de cantidades que no correspondan a la recolección de la finca, procediéndose en ambos casos al decomiso de algodón sin perjuicio de las restantes sanciones y responsabilidades que hubiese lugar.

En consecuencia y habiéndose fijado como fecha de cierre de los almacenes de recepción la del 28 de febrero, se hace pública mediante el presente aviso para general conocimiento y cumplimiento de lo anteriormente transcrito.

Tetuán, 12 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José M.ª Pastor*.—Conforme: El Subdelegado de Agricultura y Producción, *Isaac Martín Vara*.

Aviso sobre cierre de Almacenes de Recepción de Algodón

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto de S. E. el Alto Comisario de 25 de febrero de 1952, sobre almacenes de algodón se hace público que la fecha de cierre de los almacenes de recepción de algodón autorizados para la campaña algodонера de 1952-1953, se fija en el 28 de febrero próximo, debiendo por tanto los agricultores entregar antes de dicha fecha toda la cosecha, en evitación de sanciones.

Tetuán, 9 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José M.ª Pastor*.—Conforme: El Subdelegado de Agricultura y Producción, *Isaac Martín Vara*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Enero de 1953.

ENFERMEDADES	Territorios (1)	Enfermos o sospe- chosos	Curados	Muertos	Sacrifi- cados	En trata- miento	Inmunl- zados
Carbunco bacterídiano							
Carbunco sintomático							
Linfangitis epizoótica							
Muermo							
Tuberculosis							
Pneumoentiritis infecciosa cerdo							
Peste porcina							
Mal rojo del cerdo							
Fiebre aftosa	2	1.383	694			689	
Rabia	1-2-3-4-5	24		2 +			67
Viruela							
Peste aviar	1-2-4-5			32			1.896
Difteria y viruela aviar	1	7	4	3			293
Tifosis aviar							
Cólera aviar	2	50	50				50
Brucelosis.. (bovina							
(ovina y caprina...							
Agalaxia contagiosa							
Aborto epizoótico							
Loques de las abejas							
Nosemosis							
Durina							
Piroplasmosis (Piroplasmosis ..							
de las diver- (Theileriosis							
sas especies... (Anaplasmosis							
(Nuttalliosis							
(Equidos							
Sarna.... (Bóvidos							
(Ovidos y Cápridos ..	1-3-4	322	160			162	
Estrongilosis	4	30					
Distomatosis	1-2-3	2.151	2.146	5			
Triquinosis				5			
Cisticercosis							
Coccidiosis							
Espiroquetosis							
Pediculosis.	4	80				80	

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucas.—3: Chauen.—4: Rif.—5: Quert.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

AVISO

SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se anuncia la subasta de las obras de **AFIRMADO DE LA VARIANTE DEL TARAHAL EN EL CAMINO PRINCIPAL DE CEUTA A TETUAN.**

Presupuesto: 2.621.963,20 pesetas.

Fianza provisional: 43.929,44 pesetas.

Sistema: Subasta previa selección de ofertantes.

Plazo de admisión de proposiciones: Hasta las **DOCE HORAS** en punto del día **SEIS** del próximo mes de marzo.

Lugar de admisión: Servicio de Contabilidad de esta Delegación, en el que podrá examinarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones.

Tetuán, 11 de febrero de 1953.—El Delegado, P. A., *Enrique Molina.*

AVISO

SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se anuncia la subasta de las obras de **REPARACION GENERAL DE LOS KMS. 133,000 AL 141,000 DEL CAMINO PRINCIPAL (P. II) TETUAN RABAT POR DAR XAUI.**

Presupuesto: 2.668.358,80 pesetas.

Fianza provisional: 45.025,38 pesetas.

Sistema: Subasta previa selección de ofertantes.

Plazo de admisión de solicitudes y proposiciones: Hasta las doce horas en punto del día **TRECE DE MARZO** del corriente año.

Lugar de admisión: Servicio de Contabilidad de esta Delegación. Tetuán.

El Proyecto y Pliegos de Condiciones podrá examinarse en el Servicio de Contabilidad de esta Delegación, y en el Destacamento de Obras Públicas en Larache.

Tetuán, 14 de febrero de 1953.—El Delegado, P. A., *E. Molina.*

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los señores Oficiales con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, los cuales tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el día 1.º de enero del año actual.

Teniente de Infantería, don José Cabanillas Galisteo.— Mehal-la Jalifiana del Quert núm. 6.

Tetuán, 7 de febrero de 1953.—El General Subinspector, *Gumersindo Manso*.

RELACION NOMINAL de los señores Oficiales con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10 por ciento de gratificación especial de Campo, a percibir desde 1.º de enero del año en curso:

Teniente de Infantería, DON MIGUEL ESCOBOSA RUIZ, de la Mehal-la Jalifiana del Quert número 6.

Tetuán, 14 de febrero de 1953.—El General Subinspector, *Gumersindo Manso*.

Ministerio de Instrucción Pública

Como continuación a la nota publicada en el B. O. de la Zona número 24 de fecha 15 de junio de 1951 (pág. 552), hemos dispuesto que las Escuelas Musulmanas Oficiales que a continuación se indican dejen de denominarse por números y sean conocidas en adelante de esta forma:

La Escuela Primaria Musulmana de niños núm. 1 de Larache se denominará Grupo Escolar Mulay Abdeslam Mechich.

La Escuela Primaria Musulmana de niños núm. 2 de Larache, Grupo Escolar Al-Motamid.

La Escuela Primaria Musulmana de niñas de Larache, Grupo Escolar Lal-la Mennana.

La Escuela Primaria Musulmana de niños de Chauen, Grupo Escolar Mulay Alí Ben Rachid.

La Escuela Primaria Musulmana de niños núm. 1 de Alcazarquivir, Grupo Escolar Sidi Bu Ahmed.

La Escuela Primaria Musulmana de niños núm. 2 de Alcazarquivir, Grupo Escolar Sidi Alí Bu Galeb.

La Escuela Primaria Musulmana de niñas de Alcazarquivir, Grupo Escolar Sida Fatma El Andalucía.

La Escuela Primaria Musulmana de niños de Arcila, Grupo Escolar Sidi Mohammed Ben Alí Marzoc.

La Escuela Primaria Musulmana de niñas de Arcila, Grupo Escolar Lal-la Tama Gallana.

Tetuán, 14 de febrero de 1953.—El Ministro de Instrucción Pública, *Ahmed El Had-dad*.—V.º B.º: El Delegado de Educación y Cultura, *Tomás García Figueras*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de Suministros Internacionales, S. A.

Avenida de Sidi Drís, 9.—TETUAN

Constituida esta Compañía mediante escritura autorizada el once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, con el número trescientos sesenta y seis por el Consulado de España en esta ciudad, con un capital de seiscientas mil pesetas, se hace público, en cumplimiento del Dahir de 22 de febrero de 1946, que se han reservado para ser suscritas por súbditos marroquíes originarios y residentes en esta Zona seis acciones de veinticinco mil pesetas nominales cada una, cuyo importe debe ser desembolsado al contado; pudiendo los que deseen suscribir alguna de dichas acciones dirigirse mediante carta certificada a dicha Compañía en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de aparición del presente aviso en el Boletín Oficial de esta Zona, utilizando al efecto los impresos que le serán facilitados por la Delegación de Hacienda.

LA VALENCIANA, S. A.

AVISO

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo once de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día diez de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, sito en Avenida de Sidi Drís, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º--Lectura del acta de la Junta General anterior.
- 2.º--Lectura de la memoria del ejercicio de 1952.
- 3.º--Lectura y aprobación de las cuentas del mismo.
- 4.º--Propuesta de modificación de los estatutos sociales.
- 5.º--Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de lo que preceptúa el artículo quince de los estatutos, como requisito previo, para tomar parte en las deliberaciones de la Junta.

Tetuán, 17 de febrero de 1953.--La Valenciana, S. A., El Secretario, (Ilegible).

Automóviles - Comercio - Industria, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, en el domicilio social el día 11 de marzo próximo a las 10'30 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º--Lectura y aprobación de la Memoria del 47.º Ejercicio social 1952.
- 2.º--Aprobación de las cuentas de la Sociedad.
- 3.º--Aprobación del Balance e Inventario.
- 4.º--Elección del cargo que corresponde cesar.
- 5.º--Propuestas de señores Accionistas.

Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán constituir el depósito conforme al artículo 15 de los Estatutos sociales.

Larache, 17 de febrero de 1953. -- El Secretario, **Ignacio Cantalejo**. V.º B.º: El Presidente, **José Gargallo**.

OBVIA

ORDEN DEL DIA

1.º--Lectura y aprobación de la Memoria del 47.º Ejercicio social 1952.

2.º--Aprobación de las cuentas de la Sociedad.

3.º--Aprobación del Balance e Inventario.

4.º--Elección del cargo que corresponde cesar.

5.º--Propuestas de señores Accionistas.

Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán constituir el depósito conforme al artículo 15 de los Estatutos sociales.

Larache, 17 de febrero de 1953. -- El Secretario, **Ignacio Cantalejo**. V.º B.º: El Presidente, **José Gargallo**.

(aldia)